

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 08 -02-2016-MPT

Talara, nueve de febrero del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2016-MPT de fecha 08.02.2016, el Dictamen N° 1-02-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal que amplía la vigencia de la O.M. N° 06-05-2015-MPT y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°001-01-2016-OAT-UR-MPT de fecha 11 de enero del 2016, la Oficina de Administración Tributaria-Unidad de Recaudación, como órgano de consulta de este provincial propone la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°06-05-2015-MPT, que aprobó los beneficios tributarios aplicables a la jurisdicción del Distrito Pariñas, con el fin de notificar a los más de 10,000 contribuyentes para interrumpir el periodo de prescripción de los diferentes asentamientos humanos del Cono norte y sur; siendo necesario se amplíe por 2 meses más dichos beneficios y se logre mayores ingresos en el periodo 2016. Asimismo indica que mediante los beneficios tributarios se ha cumplido con la META N° 32 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Modernización Municipal, obteniendo un ingreso por impuesto predial de S/. 6'485,869.28 de los 5'955,419.75, obteniendo un 8.9% adicionales a la meta fijada;
- Que, mediante Informe N°20-01-2016-OAT-MPT de fecha 14 de enero del 2016, la Oficina de Administración Tributaria informa que se vienen presentando contribuyentes con el ánimo de cancelar sus obligaciones con beneficio tributario el mismo que concluyo el día 31 de diciembre del 2015, según Ordenanza Municipal N°11-9-2015-MPT, por lo que considera VIABLE se otorgue la ampliación de los beneficios tributarios hasta el 31 marzo del 2016, lo que optimizaría la recaudación para los meses de enero, febrero y marzo;
- Que, mediante Informe N°052-01-2016-OAJ-MPT de fecha 21 de enero 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto del Proyecto de Ordenanza de Ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal O.M N°06-05-2015-MPT, esta se adecua al texto normativo regulador en el Artículo 26° de la Ley N°27972 que prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, por lo que considera viable y oportuna, tomando en cuenta que, se hace en cumplimiento de objetivos y metas, no solo de gestión municipal, sino que se adecuan a las políticas generales del Gobierno Central, conforme a lo previsto en el Artículo VIII del título preliminar de la precitada ley municipal. Por lo que OPINA: que se apruebe la Ordenanza Municipal que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N°06-05-2015-MPT que aprobó el beneficio tributario aplicable a la jurisdicción del distrito de Pariñas por la Municipalidad Provincial de Talara, hasta el 31 de marzo del 2016;
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, en su Artículo 194° de la norma acotada contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

- Asimismo el Artículo 41º de la norma antes acotada señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, la norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario , aprobado por el Decreto Supremo Nº133-2013-EF- y modificatorias establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.
- Que, en su Artículo 41º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº133-2013-EF y modificatorias, establece: que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los Gobiernos Locales excepcionalmente, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que se administren. Estableciendo que en el caso de las contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar al tributo.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 1-02-2016-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Amplia la vigencia de la Ordenanza Municipal N°06-05-2015-MPT hasta el 31 de marzo 2016, la misma que consta de 04 Artículos.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAT
OAJ
Oficina Regidores
UTI
UTIC
Archivo
LMZA/lva